



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de incineradora de subproductos animales, cuyo titular es M.^a Remedios Miranda Montaña, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2021061163)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de incineradora de subproductos animales, cuya titular es M.^a Remedios Miranda Montaña, en el término municipal Los Santos de Maimona, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 57, de 25 de marzo de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15867:

Donde dice:

-a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la eliminación, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

Residuo	Origen	LER⁽¹⁾	Cantidad máxima anual (kg)
Residuos de tejidos de animales	Residuos de taxidermia.	02 01 02	4.200
Residuos de tejidos de animales		02 02 02	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 02 03	
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Cadáveres de pequeñas mascotas, principalmente canes.	18 02 02*	1.000
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.		18 02 03	

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



Debe decir

-a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la eliminación, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos:

Residuo	Origen	LER⁽¹⁾	Cantidad máxima anual (kg)
Residuos de tejidos de animales	Residuos de taxidermia.	02 01 02	1.000
Residuos de tejidos de animales		02 02 02	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración		02 02 03	
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Cadáveres de pequeñas mascotas, principalmente canes.	18 02 02*	4.200
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.		18 02 03	

* Residuos Peligrosos según la LER.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.